

INSTRUCCIONES

QUE DEBERÁN OBSERVAR Y CUMPLIR PUNTUALMENTE LOS
COMISARIOS DE BARRIO DE ESTA CIUDAD.

1.^a Deberán vigilar escrupulosamente sobre la pública tranquilidad, dando parte por escrito á los señores Alcaldes de qualquiera novedad que pueda alterarla.

2.^a Procurarán la devida y rigurosa observancia de todos los bandos de buen gobierno y policia, dando cuenta por escrito á los señores Alcaldes de todas las contravenciones que notaren.

3.^a Formarán, y pasarán de quince en quince dias á los señores Alcaldes, una relacion de todos los extranjeros y forasteros transeuntes que vivan en el barrio, expresando en la misma relacion, la profesion, conducta y demas circunstancias de los individuos relacionados.

4.^a Saldrán de ronda las noches que se les mande por los señores Alcaldes con el número de paisanos que tengan por conveniente, y el correspondiente auxilio de tropa que se les franqueará; dando parte de todo conforme queda prevenido.

5.^a Si iendo de ronda, encontraren alguna, ó algunas personas paradas, ó que por alguna circunstancia dieren motivo á sospechas, podrán y deberán indagar su nombre, paradero y profesion; escoltandolas hasta la casa que habitaren para cerciorarse de la verdad.

6.^a Deberán arrestar, y conducir en calidad de detenidos en las carseles Nacionales, á los individuos que se encontraren *in fraganti*, cometiendo algun delito, atenta-



R. 80059

BIBLIOTECA NACIONAL

do ú exceso, que turbase en alguna manera el sosiego
y la seguridad publica. Mahon de Abril de 1820.

COMISARIOS DE BARRIO DE ESTA CIUDAD.

Calles que componen el Barrio

1.º Deberán vigilar escrupulosamente sobre la públi-
ca tranquilidad dando parte por escrito á los señores
Alcaldes de cualquier novedad que ocurra.
2.º Procurarán la debida y rigurosa observancia de
todos los bandos de buen gobierno y policia, dando cuen-
ta por escrito á los señores Alcaldes de todas las con-
travenciones que notaren.
3.º Formarán y pasarán de quince en quince dias á
los señores Alcaldes una relacion de todos los extranjeros
y forasteros transeuntes que vivan en el barrio, expresando en
la misma relacion, la profesion, conducta y demas cir-
cunstancias de los individuos relacionados.
4.º Saldrán de ronda las noches que se les mande
por los señores Alcaldes con el número de paisanos que
tengan por conveniente, y el correspondiente auxilio de
tropas que se les traspuerá; dando parte de todo con-
forme queda prevenido.
5.º Si iendo de ronda, encontraren alguna, ó algu-
nas personas paradas, ó que por alguna circunstancia dieren
motivo á sospechas, pedrán y deberán indagar su nombre,
paradero y profesion; escoltándolas hasta la casa que habitaren
para cerciorarse de la verdad.
6.º Deberán arrestar, y conducir en calidad de de-
tenidos en las carceles Nacionales, á los individuos que se
encontraren in fraganti, cometiendo algun delito, atenta-



Escuela de Artes y Oficios de la Universidad de Chile
Calle de la Universidad 1234 Santiago, Chile

Escuela de Artes y Oficios de la Universidad de Chile



1088555
SM C^a3 479

de d. cosa, que l... de Abril de 19...